



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA ADJUDICAR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA EXPOLOTACION DEL SERVICIO DE “BAR/RESTAURANTE CAFETERÍA DEL CENTRO DE CONVIVENCIA LA SENIA”

MOBILIARIO Y ENSERES:

El equipamiento e instalación del mobiliario preciso y adecuado para la prestación de la actividad será de cuenta del adjudicatario/a, debiendo indicar en sus ofertas el detalle del equipamiento con que prevee dotar la prestación del servicio.

Correrá también a cargo del adjudicatario/a la instalación de rótulo/os con la leyenda “BAR/RESTAURANTE/CAFETERIA”, con la imagen y diseño establecido por el órgano competente del Ayuntamiento de Santa Pola, con facultades para ello

ACTIVIDAD:

La actividad a desarrollar en el Centro de Convivencia “La Senia”, será la de Bar/Restaurante/Cafetería, con la obligatoriedad, de tener, a disposición de los usuarios, distintos tipos de Menús (diario, de fin de semana, extra, etc.

OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:

Todas las generales establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público y demás legislación conexas, así como las siguientes obligaciones específicas:

1ª) Prestar con continuidad y diligencia el servicio concedido con sujeción a la normativa de aplicación, así como a las disposiciones que dicte la Alcaldía o la Tenencia de Alcaldía en que delegue.

2ª) Sin perjuicio de la facultad municipal de modificación unilateral de las condiciones del servicio, el horario del mismo será independiente del de apertura y cierre del Centro de Convivencia La Senia,

3ª) Mantener en buen estado y en perfectas condiciones de uso, las instalaciones objeto de la concesión, con la obligación de reponer y reparar lo que se deteriore por el uso, así como de las indemnizaciones a terceros que correspondan por daños ocasionados en el funcionamiento del servicio. Para ello deberá disponer de una cobertura establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas..

4º) Causar alta en el I.A.E., debiendo estar al día en el pago de todos los impuestos que se deriven de la actividad, canon establecido y Seguridad Social en su caso.

5º) Obtener la Licencia Municipal de Apertura, debiendo exponer el título de la misma en lugar visible para el público.

6º) Cumplir escrupulosamente la normativa vigente en materia higiénico-sanitaria, así como cumplir todas las medidas de seguridad e higiene establecidas por la Consellería de Sanidad para este tipo de establecimientos, corriendo la limpieza de las instalaciones por cuenta del contratista.



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Contratación y Patrimonio
Contratació i Patrimoni

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

7º) El Ayuntamiento dotará a las instalaciones de los útiles, enseres y mobiliario que se indica en el anexo al presente; estando éstas dotadas de las correspondientes tomas de agua y luz para poder desarrollar la actividad, estando dichos suministros, incluidos en el precio de la adjudicación.

8º) Queda expresamente prohibida la instalación de máquinas de juegos de azahar y de otro tipo, sin la previa autorización del órgano competente, previa petición del adjudicatario,

9º) El concesionario deberá facilitar el libre acceso a la persona que por delegación represente al Ayuntamiento de Santa Pola, a las instalaciones, al objeto de inspeccionar el estado de conservación de las mismas.

10º) No podrá exponerse al público en el recinto del establecimiento ningún tipo de publicidad que no obtenga el consentimiento previo del Ayuntamiento de Santa Pola.

11º) Por el contratista y tras obtener la correspondiente Licencia de Apertura, se solicitará el correspondiente cartel de aforo a la Dirección General de Interior de la Generalitat Valenciana, que deberá ser expuesto en lugar visible una vez obtenido, tal y como establece la Instrucción de 24 de Febrero de 1.999.

De la observancia de todas las anteriores condiciones establecidas responderá el contratista, siendo competencia del Ayuntamiento la incoación de expediente sancionador de la normativa infringida, tras el apercibimiento y posterior incumplimiento por parte del contratista de alguna de las condiciones, así como la ulterior posibilidad de la pérdida de la concesión ante un persistente incumplimiento.

HORARIO:

El horario de funcionamiento del Bar/Restaurante/Cafetería del Centro de Convivencia “ La Senia”, no estará sujeto al establecido para el resto de instalaciones, ajustado a lo establecido en la normativa vigente de aplicación; si bien, cuando el resto de instalaciones no estén abiertas al público, el adjudicatario, velará por el resto de instalaciones.

OCUPACIÓN

La concesión lo es única y exclusivamente por el local, quedando prohibido el ocupar una mayor superficie en el exterior, mediante cajas, máquinas expendedoras o cualquier otro elemento; con motivo de la época estival, adjudicatario, podrá solicitar del Ayuntamiento, una ocupación exterior para su utilización como terraza con mesas y sillas, la cual, una vez autorizada, devengará pagos a favor del Ayuntamiento.

TARIFAS :

El concesionario deberá presentar a la aprobación previa Ayuntamiento (Órgano que tenga acreditada la competencia), las tarifas de precios que en cada momento se hallen en vigor, así como mantener a la vista del público la lista de precios debidamente visada por el Organismo competente y por el Ayuntamiento, con clara indicación de los generales para el público y para los Pensionistas; pudiendo solicitar cualquier tipo de informe, para la conformidad de los mismos, sin que éstos, tengan el carácter de vinculantes..



PERSONAL Y RELACIONES CON LOS USUARIOS:

La contratación del personal necesario para la adecuada atención del establecimiento será de exclusiva responsabilidad del concesionario, no teniendo en ningún momento relación jurídica alguna con el Ayuntamiento. Debiendo el concesionario poner en conocimiento del personal contratado lo establecido en esta cláusula.

El personal que preste servicios en la actividad, deberá estar legalmente contratado y al día en el pago de sus cotizaciones de la Seguridad Social, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

El personal deberá ir correctamente vestido y aseado, debiendo ser su trato con los usuarios correcto y respetuoso, así como estar obligatoriamente en posesión del Carnet de Manipulador de Alimentos.

Las quejas que se puedan formular por los usuarios, independientemente de que estas se formalicen en las hojas de reclamaciones, que obligatoriamente deberán tenerse a disposición de los mismos, se pondrán en conocimiento del Ayuntamiento, que podrá adoptar las medidas pertinentes.

Las relaciones con los usuarios del servicio se registrarán por lo especificado en el presente pliego, por la reglamentación municipal específica o general que afecte al servicio, así como por las resoluciones municipales. En su defecto se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica sectorial y legislación de Régimen Local. Las quejas que sobre el funcionamiento del servicio pudiesen formular los usuarios, además de constar en el Libro Oficial de Reclamaciones, serán cursadas al Ayuntamiento, que podrá adoptar las medidas pertinentes.

EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA EN LA EJECUCIÓN:

Si las obligaciones derivadas del contrato fuesen incumplidas por el contratista la Corporación está facultada para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato. El órgano de contratación, a propuesta del director del suministro y oyendo al contratista, podrá, en el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, por la resolución del mismo o por la imposición de las penalidades conforme lo establecido en el art. 196.1 de la Ley 30/2007.

RESOLUCION DE LA CONCESION:

Sin perjuicio de las causas establecidas con carácter general, será causa de resolución de la concesión e incautación de las fianza definitiva, los siguientes supuestos:

Incumplimiento de las obligaciones del concesionario en cuanto al destino de las instalaciones concedidas y de conservación y mantenimiento de las instalaciones que se entreguen a la explotación.

Interrupción o cese en la prestación del servicio sin causa de fuerza mayor que lo justifique, o sin autorización municipal previa, por un período mayor de 48 horas.



- Realización de obras o instalaciones careciendo de autorización municipal.
- Trato o consentimiento para el traspaso, novación contractual o subarriendo a favor de tercero, sin haber obtenido la previa autorización municipal.
- Demora en el pago del canon por plazo mayor de treinta días.
- Ser sancionado el concesionario, por el Organismo administrativo que compete, por falta grave a lo establecido en la normativa para este tipo de actividad.

FALTAS Y SANCIONES:

Las faltas en que pueda incurrir el adjudicatario se clasifican en leves, graves y muy graves, según la siguiente clasificación:

Se considerará falta leve el defectuoso cumplimiento de las obligaciones que le incumben, incorrecciones en el trato con los usuarios, o la falta de decoro y aseo debidos, sancionándose con multa de hasta 750 € según el perjuicio causado.

Tendrán la consideración de faltas graves el incumplimiento voluntario o malicioso de alguna de dichas obligaciones y además:

- La reincidencia de faltas leves que hayan sido anteriormente sancionadas.
- La actuación deficiente o contraria a las normas que hayan dado lugar a la imposición de sanciones por parte de la Generalitat Valenciana u organismo competente.
- La falta de pago del canon, sin perjuicio de su cobranza por vía de apremio.
- Las repetidas faltas de puntualidad y negligencia continuada.

Las faltas graves se sancionarán con multas de hasta 1.5000 € y podrán dar lugar al rescate de la concesión, según la gravedad del incumplimiento.

Constituirán falta muy grave las siguientes:

- La reincidencia de falta grave o la persistencia de la situación infractora, pudiendo acordarse como sanción el secuestro de la concesión.
- La falta de pago durante el período voluntario de los tributos municipales que gravan la actividad.
- Las conductas constitutivas de delito.
- Las ofensas verbales, físicas o trato vejatorio grave al usuario.
- Las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del arrendamiento y las características en la ejecución del mismo, que se opongan manifiesta y notoriamente a lo establecido en el presente pliego.

La Comisión de faltas muy graves se sancionarán con multas de hasta 3.000 € y rescate de la concesión.

La imposición de sanciones administrativas se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley vigente.

El Ayuntamiento establece un período de prueba de tres meses para observar que la prestación del servicio, se ajusta al pliego de condiciones técnicas, pudiendo rescatarlo, si durante dicho plazo el mismo no se adapta a las necesidades y características predeterminadas.



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Contratación y Patrimonio
Contratació i Patrimoni

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

ANEXO

Relación de mobiliario, útiles y enseres, que el Ayuntamiento de Santa Pola, pone a disposición del adjudicatario, relacionado en documento suscrito por el Sr. Arquitecto Técnico, D. Higinio Linares Antón, de fecha 17-05-10.-----

XXXXXXXXXXXX

DILIGENCIA.- Para hacer constar, que el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, comprensivo de 5 hojas y anexo (Informe del Sr. Arquitecto Técnico D. Higinio Linares Antón, de fecha 17/05/10), ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 14/07/10.-----

Santa Pola, 20 de julio de 2010
P.D.F. El Jefe del Negociado